

MANUAL DE OPERACIONES DEL CONSEJO INTERNACIONAL SKÅL

ÍNDICE

ARTÍCULO I	COMPOSICIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL	2
ARTÍCULO II	EL CONSEJERO INTERNACIONAL SKÅL	2
ARTÍCULO III	SUSTITUTO DEL CONSEJERO INTERNACIONAL	3
ARTÍCULO IV	CAMBIO DEL CONSEJERO INTERNACIONAL	3
ARTÍCULO V	RESPONSABILIDADES HACIA EL COMITÉ NACIONAL DE ÁREA	3
ARTÍCULO VI	REUNIONES DEL CONSEJO INTERNACIONAL	3
ARTÍCULO VII	ATRIBUCIONES DEL CONSEJO INTERNACIONAL	4
ARTÍCULO VIII	ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ELECCIONES AL COMITÉ EJECUTIVO	5
ARTÍCULO IX	PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNACIONAL	5
ARTÍCULO X	VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO INTERNACIONAL	6
ARTÍCULO XI	SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNACIONAL	7
ARTÍCULO XII	SECRETARÍA GENERAL DE SKÅL INTERNACIONAL	7
ARTÍCULO XIII	COMITÉS DE ENLACE DEL CONSEJO INTERNACIONAL	7
ARTÍCULO XIV	DIRECTIVOS DEL CONSEJO Y SUS RESPONSABILIDADES	8
ARTÍCULO XV	COMITÉS DEL CONSEJO	8
ARTÍCULO XVI	OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS	8
ARTÍCULO XVII	COMITÉ DE ESTATUTOS	9
ARTÍCULO XVIII	NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA DIRECTOR DE SKÅL INTERNACIONAL	9
ARTÍCULO XIX	NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA DISTINCIÓN DE “MEMBRE D’HONNEUR” DE SKÅL INTERNACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO, Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DOS VICEPRESIDENTES	9
ARTÍCULO XX	PROCEDIMIENTO PARA LA REUNIÓN GENERAL ANUAL	10
ARTÍCULO XXI	PROCEDIMIENTO PARA LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO	10
ARTÍCULO XXII	CANDIDATURAS PARA LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO	10
ARTÍCULO XXIII	PRESUPUESTO DEL CONSEJO INTERNACIONAL	11
ARTÍCULO XXIV	NOTA SOBRE VALIDEZ	11
ARTÍCULO XXV	DISPOSICIÓN FINAL – INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS	11

ARTÍCULO I COMPOSICIÓN DEL CONSEJO INTERNACIONAL

- (a) El Consejo Internacional Skål está formado por el Presidente y los Consejeros electos que representan a sus Comités Nacionales o de Área.
- (b) No dispondrán de Consejero Internacional propio aquellos Comités de Área que se compongan únicamente de Comités Nacionales. Los Comités de Área que incluyan Clubes Afiliados pueden optar por tener su propio Consejero Internacional en cuyo caso deberá ser un miembro Activo o Vitalicio de un Club Afiliado que haya sido elegido o escogido por todo el Comité de Área. El Consejero deberá representar la visión unificada del Comité de Área pero en ningún caso debe exceder o reemplazar a los Consejeros representantes de los Comités Nacionales que sean miembros del Comité de Área. Los Consejeros que representen Comités Nacionales solo tendrán contacto directo con sus propios Clubes.
- (c) Los Clubes que no formen parte de un Comité Nacional o de Área deberán escoger un Consejero Internacional (de un Comité Nacional o de Área) que los represente y actúe como su portavoz en el Consejo. La elección del Consejero Internacional deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo y registrada en la Secretaría General.
- (d) Los miembros del Comité Ejecutivo de Skål Internacional no pueden ser Consejeros, sin embargo, pueden asistir a las reuniones del Consejo, sin derecho a voto.
- (e) Todo Comité Nacional o de Área cuyo representante se vea en la imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo, por causas de fuerza mayor, puede designar a un suplente entre los miembros de los Clubes de su propia jurisdicción, de acuerdo con las modalidades previstas en el Artículo III (a) de este Manual de Operaciones.
- (f) El Consejo es un órgano asesor del Comité Ejecutivo y de la Secretaría General de Skål Internacional. Además de ello, el Consejo tiene ciertos poderes de decisión que se encuentran definidos en el Artículo VII del Manual de Operaciones del Consejo.

ARTÍCULO II EL CONSEJERO INTERNACIONAL SKÅL

- (a) Los Consejeros Internacionales son elegidos por sus Comités Nacionales o de Área.
- (b) El cargo de Consejero Internacional es importante ya que su misión es la de servir de lazo de unión entre el Consejo y su Comité Nacional o de Área. El Consejero elegido debe tener un buen conocimiento de los procedimientos de Skål Internacional, haber sido miembro de su Comité Nacional o de Área por un mínimo de dos años y haber ejercido un cargo en la Junta de su propio Club.
- (c) Los Consejeros deben ser elegidos para un periodo de dos años en el ejercicio del cargo y pueden ser reelegidos para otros dos periodos de dos años, hasta sumar un máximo de seis años en el cargo. Se recomienda a los Comités Nacionales y de Área que los Consejeros Internacionales ejerzan su mandato durante tres periodos, un total de seis años, con el fin de garantizar la continuidad y permitir a los Consejeros obtener la experiencia necesaria y el conocimiento que les faculte para progresar en el Consejo Internacional y alcanzar el Comité Ejecutivo.
- (d) Antes de que un Consejero pueda ser aceptado como miembro del Consejo, deberá enviar al Presidente del Consejo un Curriculum Vitae con sus datos personales y profesionales, así como un Curriculum Skål. Igualmente deberá enviarse una copia al Secretario General. Este Manual incluye un formulario que pueden utilizar a estos efectos.

ARTÍCULO III SUSTITUTO DEL CONSEJERO INTERNACIONAL

- (a) En el caso de una ausencia obligada del Consejero a alguna reunión del Consejo Internacional, el Presidente del Comité Nacional o de Área u otra persona integrante de la Junta actuará como sustituto, con plena capacidad de voto. La sustitución se comunicará con antelación al Presidente del Consejo Internacional y a la Secretaría General.
- (b) El Presidente de un Comité Nacional o de Área puede asistir a las reuniones del Consejo como observador, siempre y cuando previamente lo acuerde el Presidente del Consejo Internacional..

ARTÍCULO IV CAMBIO DEL CONSEJERO INTERNACIONAL

- (a) Es responsabilidad del Consejero Internacional y del Presidente de su Comité Nacional o de Área, el informar al Presidente y al Secretario del Consejo y a la Secretaría General de la sustitución del Consejero que pueda producirse después de la elección o por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES HACIA EL COMITÉ NACIONAL O DE ÁREA

- (a) Las responsabilidades de los Consejeros Internacionales son:
 - presentar los puntos de vista del Comité Nacional o de Área que representan.
 - Aconsejar a su Comité Nacional o de Área en asuntos de carácter internacional y efectuar las recomendaciones o sugerencias pedidas o encargadas.
 - Los Consejeros Internacionales tienen una especial responsabilidad en la representación y promoción del Fondo Florimond Volckaert en el país o Área que representen. Están autorizados a decidir en un caso de urgencia el envío de un máximo de 1.000\$ (mil dólares USA), con la obligación de informar sobre dicha operación inmediatamente a los Administradores del Fondo.
- (b) Debe quedar claramente definido que el Consejero Internacional es el responsable de mantener el Movimiento Skål en el país que representan, siempre en conjunción con los planteamientos de la organización a nivel internacional
- (c) Los Consejeros deben considerar un asunto de gran prioridad la asistencia a todas las reuniones del Consejo Internacional e informar inmediatamente después a su Comité Nacional o de Área de los asuntos planteados. Sus gastos, es decir, billetes de avión, coste de la inscripción y otros derivados de las reuniones del Consejo Internacional, serán abonados por el Comité Nacional o de Área al que representan.
- (d) Los Consejeros Internacionales no deben ser delegados de sus Clubes ante el Comité Nacional o de Área, sino que serán únicamente responsables ante su Junta Directiva. Su propio Club debe asumir que el Consejero está al servicio de la Junta del Comité durante el período para el que ha sido elegido.
- (e) El Consejero Internacional es responsable de informar al Presidente del Consejo sobre la situación del Movimiento en su propio país/área y su informe deberá ser recibido por el Presidente del Consejo como mínimo un mes antes de las reuniones de Medio Año y Anual del Consejo Internacional Skål.

ARTÍCULO VI REUNIONES DEL CONSEJO INTERNACIONAL

- (a) El Consejo Internacional organizará al menos dos reuniones anuales para tratar asuntos de su competencia. Una reunión será denominada Reunión Anual y la otra Reunión de Medio Año. Es habitual que el Comité Ejecutivo de Skål Internacional se reúna en la misma localidad y conjuntamente con el Consejo durante la Reunión de Medio Año.

- (b) La Reunión Anual se celebrará en el sitio donde tenga lugar la Asamblea General, antes de que ésta se celebre. La Reunión de Medio Año se fijará entre finales de Abril y principios de Junio, se celebrará en el lugar determinado por el voto del Consejo Internacional en la Reunión Anual al menos dieciocho meses antes de la celebración de la reunión en cuestión.
- (c) Las reuniones del Consejo Internacional tendrán validez si existe quórum de un tercio más uno de los Consejeros presentes. En caso de que el Consejo vote por correo, el mismo quórum de un tercio más uno de respuestas se aplica. En el supuesto de que no se consiga este quórum en una reunión o en un voto por correo, todos los temas que requieran voto, con la excepción de las elecciones que serán válidas incluso sin quórum, serán aplazadas hasta la próxima reunión.
- (d) Las elecciones de Presidente y Vicepresidentes del C.I.S. tendrán lugar durante la Reunión Anual.
- (e) La selección de los candidatos para las elecciones de Skål Internacional tendrá lugar durante la Reunión de Medio Año.
- (f) Los Consejeros podrán ser candidatos para el puesto de Presidente o Vicepresidente del Consejo, o candidatos del Consejo para el Comité Ejecutivo de Skål Internacional, si han cumplido un mínimo de dos años consecutivos de servicio en el Consejo.
- (g) Los Presidentes Honorarios y Pasados Presidentes de Skål Internacional podrán asistir a las reuniones del C.I.S. en calidad de observadores, pero deben comunicar con antelación al Presidente del Consejo su intención de asistir. Normalmente se permite asistir como observadores de las reuniones del Consejo a los Presidentes Nacionales y de Área. Si desean asistir deberán comunicarlo con antelación al Presidente del Consejo para su información y para que pueda dar al interesado la aprobación a su presencia como observador.

ARTÍCULO VII ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

- (a) El Consejo actuará como organismo consultivo de Skål Internacional. Sus atribuciones y deberes son:
 - examinar y aconsejar las propuestas de carácter internacional formuladas por el Comité Ejecutivo para administrar Skål Internacional.
 - La coordinación de las opiniones de los Comités Nacionales y de Área.
 - Examinar y, si las aprueban, recomendar a la Asamblea, las propuestas para la concesión de títulos de Presidente Honorario y “Membre D’Honneur” de Skål Internacional como muestras los Reglamentos Internos.
 - Estudiar, aconsejar y recomendar en materias relacionadas con el Skål y su organización.
 - Examinar y hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo concerniente a dos lugares considerados por el Comité Ejecutivo para futuras Asambleas.
 - Nominación de grupos de trabajo o comisiones de estudio para misiones especiales.
- (b) El Consejo puede proponer al Comité Ejecutivo los procedimientos, normativas, y sus posteriores modificaciones en relación con la labor del Consejo, incluyendo sus derechos y deberes. Si el Comité Ejecutivo lo aprueba, se incorporarán a la publicación oficial del Consejo Internacional, el “Manual de Operaciones del Consejo”.

ARTÍCULO VIII ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ELECCIONES AL COMITÉ EJECUTIVO

El Consejo designa los candidatos a los puestos del Comité Ejecutivo según las modalidades previstas en los presentes Reglamentos Internos, Artículo V, sección 4 (b).

ARTÍCULO IX PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNACIONAL SKÅL

- (a) La candidatura para el puesto de Presidente del Consejo Internacional deberá enviarla el Comité Nacional o de Área del Consejero, por escrito, al Presidente del C.I.S. y con copia al Secretario General. El plazo de recepción del escrito finaliza el día 31 de Agosto del año en que tendrá lugar la elección. Deberá incluirse en la candidatura, un Curriculum Vitae personal, profesional y del Skål del candidato.
- (b) El Presidente del Consejo Internacional debe ser elegido de entre los Consejeros actuales durante una Reunión Anual del Consejo por un período de dos años. El período presidencial comenzará a partir del día inmediatamente posterior al Congreso de Skål Internacional que siga a la elección, y terminará el último día del Congreso que tenga lugar dos años después. La elección del Presidente deberá tener lugar mediante voto secreto. La elección estará basada en el principio de una persona un voto.
- (c) El período de ejercicio del Presidente será de dos años y podrá ser reelegido por otros dos años, hasta un máximo de cuatro años, si así lo decide el Consejo Internacional.
- (d) Cuando el Presidente se presente a la reelección de su segundo período de ejercicio permitido, se requiere confirmación del apoyo por parte del Comité Nacional o de Área, así como su Curriculum Vital actualizado.
- (e) El Presidente debe asistir, como observador, a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y dispondrá de derecho a participar pero no de voto.
- (f) El Presidente sólo tendrá derecho de voto en las reuniones del Consejo Internacional, cuando se produzca un empate en las votaciones por mayoría simple. En estos casos el voto del Presidente será decisivo.
- (g) Para destacar la neutralidad del Presidente, será reemplazado por un nuevo Consejero que represente su Comité Nacional o de Área. El Presidente disfrutará de los mismos derechos que los Consejeros con la única excepción de lo indicado en el punto (e) de esta sección.
- (h) El Presidente presidirá todas las reuniones del Consejo durante el tiempo de su mandato y emitirá, con al menos sesenta días de antelación a la reunión, la convocatoria oficial a los Consejeros.
- (i) Si el cargo de Presidente del Consejo resultase vacante durante el período presidencial, el Vicepresidente primero se hará cargo de las funciones presidenciales, pero sin asumir el título de Presidente, hasta la elección del nuevo Presidente en la siguiente Reunión Anual del C.I.S. El tiempo que un Vicepresidente ejerza las funciones de Presidente, no será contabilizado a efectos de plazo máximo de ejercicio de la Presidencia.
- (j) Los deberes del Presidente incluyen los siguientes:
 - A propuesta del Consejo y después de su aprobación, firmará las actas de las reuniones.
 - Después de cada reunión con el Comité Ejecutivo, en conjunción con el Secretario General, informará al Consejo de su contenido.
 - Informará a la Asamblea General de Skål Internacional de lo acaecido en el Consejo durante el año precedente.
 - Con el acuerdo de los dos Vicepresidentes, nombra a los Presidentes de los Comités permanentes del Consejo Internacional. Estas nominaciones deberán ser confirmadas individualmente por el Consejo Internacional. El Presidente puede igualmente seleccionar y nombrar grupos de estudio "ad hoc", cuando sean necesarios.
 - Coordina y recoge las opiniones de los miembros del Consejo Internacional en asuntos pertinentes.
 - Se mantiene en estrecho contacto con los Consejeros Internacionales y los asiste en los asuntos que correspondan o se soliciten.

- Se comunica con el Director del Comité Ejecutivo apropiado en relación con los asuntos planteados por los Consejeros.
- Se mantendrá en estrecho contacto, siempre y sobre todos los asuntos, con el Presidente de Skål Internacional y el Secretario General de Skål Internacional.
- Acordará con el Presidente de Skål Internacional y el Comité Ejecutivo, un lugar donde reunirse a la misma hora y en el mismo recinto que la Reunión de Medio Año del Consejo Internacional.
- Para asegurar la neutralidad del Presidente, deberá renunciar a su puesto de Consejero una vez sea elegido Presidente del C.I.S. Ello permitirá la elección o designación de un nuevo Consejero.

ARTÍCULO X VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO INTERNACIONAL

- (a) Habrá dos Vicepresidentes. Cada año el Consejo elegirá, por votación, un Vicepresidente de entre sus miembros, en la Reunión Anual. Su mandato durará dos años, y por medio de elecciones anuales alternas su continuidad estará asegurada. Un Vicepresidente puede ser reelegido para un segundo mandato, siéndolo un máximo de cuatro años consecutivos.
- (b) La duración del mandato de los Vicepresidentes comienza el primer día después de la Asamblea Anual del Consejo para terminar el último día de la Reunión Anual dos años más tarde.
- (c) Los Consejeros que quieran presentarse candidatos al cargo de Presidente o Vicepresidente del Consejo Internacional, deberán:
- (i) Haber sido Consejero como mínimo durante los dos años consecutivos inmediatamente anteriores a las elecciones.
 - (ii) Tener sus candidaturas apoyadas por escrito, junto con su Curriculum Vitae, por su Comité Nacional o de Área.
 - (iii) Presentar sus candidaturas al Presidente del Consejo antes del 31 de Agosto del año de la elección.
- (d) Cuando un Vicepresidente del Consejo se presenta a la reelección para el segundo período autorizado, debe presentar la confirmación del apoyo de su Comité Nacional o de Área junto con su Curriculum Vitae actualizado. La razón es que un Vicepresidente del Consejo sigue siendo también un Consejero Internacional.
- (e) Las candidaturas al puesto de Vicepresidente del Consejo deberán ser enviadas por el Comité Nacional o de Área del candidato y por escrito al Presidente del Consejo, con copia al Secretario General, finalizando el plazo de recepción el día 31 de Agosto del año de la elección. Deberá incluirse con la candidatura el Curriculum Vitae personal, profesional y Skål del candidato. La elección de Vicepresidente del C.I.S. estará basada en el principio de una persona un voto.
- (f) Si el puesto de Vicepresidente queda vacante antes de finalizar el período comprometido, se actuará de la siguiente manera:
- Si sucede en el primer año de los dos años de Vicepresidencia, el Presidente y el Vicepresidente restante compartirán los deberes según lo decida el Presidente. En la siguiente Reunión Anual del Consejo, se elegirá un nuevo Vicepresidente en elección distintiva para completar un año del período vacante. El candidato que se presente para este período de un año y resulte elegido, solo podrá ser reelegido para un período de dos años, por lo que se reduce el máximo tiempo de ejercicio del cargo a tres años consecutivos. Con ello se consigue mantener la secuencia de la elección del Vicepresidente en años alternos.
 - Si se produce la vacante durante el segundo año, el Presidente y el Vicepresidente restante compartirán los deberes según lo decida el Presidente. En la próxima Reunión Anual del Consejo Internacional, se elegirá a un nuevo Vicepresidente para un período de dos años, manteniéndose así la secuencia de años alternos para las elecciones y la continuidad.
- (g) Los dos Vicepresidentes tienen las siguientes responsabilidades en la buena administración de los trabajos de los Comités del Consejo:

- Orientar las reuniones de los Comités y asegurar el espacio adecuado para esas reuniones.
- Señalar cuales son los asuntos de referencia a los miembros de los Comités.
- Solventar cualquier problema que puedan surgir a los Comités durante el transcurso de las reuniones o durante el resto del año.

ARTÍCULO XI SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNACIONAL

- (a) El Presidente del Consejo Internacional Skål nombrará al Secretario, con el acuerdo de los Vicepresidentes y sujeto a la ratificación del Consejo. El Secretario del Consejo será miembro de pleno derecho del Comité de Enlace.
- (b) El período de mandato del Secretario es de un año, con la posibilidad de ser reelegido mientras sea Consejero.
- (c) Las responsabilidades del Secretario son las siguientes:
 - Organizar el trabajo de los Comités en consultación con el Presidentes y los Vicepresidentes.
 - Dar la bienvenida e informar a los nuevos Consejeros cuando asisten por primera vez a una reunión.
 - Preparar un paquete de bienvenida que será entregado a los Consejeros en la primera reunión.
 - Trabajar en estrecha relación con la Secretaría General y con el Secretario General durante las reuniones del Consejo.
 - Hacer un seguimiento sobre los temas tratados durante las reuniones del Consejo con los Consejeros.
 - Asegurar que la información esté a disposición de todos los Consejeros durante las reuniones del Consejo.
 - Ayudar al Presidente y a los Vicepresidentes con respecto a cualquier tema acaecido durante las reuniones del Consejo.
 - Colaborar en la organización de la Reunión Anual General y la Reunión de Medio Año, incluido durante las elecciones que tiene lugar durante dichas reuniones.
 - Animar a los Consejeros a presentar candidaturas para la Reunión de Medio Año y nominaciones para las elecciones anuales de Skål Internacional y del Consejo.

ARTÍCULO XII SECRETARÍA GENERAL DE SKÅL INTERNACIONAL

La Secretaría General, encabezada por un Secretario General y atendida por personal laboral, tiene como parte de sus obligaciones ayudar al Consejo Internacional Skål.

ARTÍCULO XIII COMITÉS DE ENLACE DEL CONSEJO INTERNACIONAL

- (a) El Comité de Enlace del C.I.S. se compone del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo, el Secretario del Consejo y los Presidentes de los Comités permanentes. El Comité de Enlace se reunirá dos veces al año con el Comité Ejecutivo de Skål Internacional en ocasión de las reuniones de Medio Año y Anual del Consejo Internacional.
- (b) El objetivo del Comité de Enlace es coordinar el trabajo de los comités permanentes y actuar como contacto directo con el Vocal del Comité Ejecutivo a quien corresponda esta responsabilidad.
- (c) El Presidente, de acuerdo con los Vicepresidentes, designará los miembros del Consejo para los puestos de Secretario y Presidente de los Comités y el Consejo confirmará o designará miembros alternativos para estos puestos.
- (d) El período del mandato de los Presidentes es de un año con la posibilidad de ser redesignados mientras sean Consejeros.

ARTÍCULO XIV DIRECTIVOS DEL CONSEJO Y SUS RESPONSABILIDADES

- (a) **Secretaría General de Skål Internacional**
La Secretaría General, encabezada por un Secretario General y atendida por personal laboral, tiene como parte de sus obligaciones ayudar al Consejo Internacional Skål.
- (b) **Secretario del Consejo Internacional Skål**
El Presidente del Consejo Internacional nombrará al Secretario del Consejo Internacional, con el acuerdo de los Vicepresidentes y sujeto a la ratificación del Consejo. El Secretario del Consejo será miembro de pleno derecho del Comité de Enlace.
- (c) El período de mandato del Secretario del Consejo Internacional es de un año, con la posibilidad de ser reelegido mientras sea Consejero.

ARTÍCULO XV COMITÉS DEL CONSEJO

- (a) **Comités del Consejo Internacional**
Los Comités permanentes del Consejo, por orden alfabético, son los siguientes:
 - Asuntos de Negocio
 - Comunicaciones y Relaciones Públicas
 - Congreso
 - Desarrollo (incluye el reclutamiento de miembros)
 - Estatutos
 - Finanzas
 - Fondo Florimond Volckaert
- (b) Cada Comité se compondrá de un Presidente y varios Consejeros Internacionales que serán seleccionados por los Presidentes de los Comités, en consulta con los Vicepresidentes del Consejo. Los Presidentes serán responsables de la presentación del informe de su Comité en las reuniones del Consejo Internacional.
- (c) El Director de Skål Internacional que tenga a su cargo en el Comité Ejecutivo el área de trabajo relativa al Comité de Consejo, debería asistir durante algún tiempo a las reuniones del Comité para asesorar a dicho grupo, responder a sus preguntas o recibir las sugerencias del Comité, antes de que éste haga su informe al Consejo Internacional.
- (d) Cada Comité debería recibir del Presidente del Consejo Internacional o del Director correspondiente, una declaración o respuesta sobre las recomendaciones del informe, es decir, si éstas han sido atendidas totalmente o en parte, o si no se comparten y los motivos de dicho rechazo.

ARTÍCULO XVI OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS

- (a) Las líneas de trabajo de los Comités serán determinadas por los Vicepresidentes del Consejo, quienes tendrán cada uno varios Comités en sus respectivas áreas de responsabilidad. Los Comités que corresponden a las áreas de los Directores del Comité Ejecutivo, tendrán contacto directo con los respectivos Directores con copia de cualquier correspondencia al Presidente del Consejo Internacional. El Comité del Fondo Florimond Volckaert trabajará conjuntamente con los Administradores del Fondo y el Director de Finanzas.
- (b) Cada Presidente de un Comité es responsable de mantener al Presidente y Vicepresidente Administrativo informados de todas las actividades de su Comité. En el caso de que un Comité no funcione adecuadamente, el Presidente del Consejo tiene autoridad suficiente para realizar cuantos cambios estime necesarios, con el acuerdo de los Vicepresidentes.

ARTÍCULO XVII COMITÉ DE ESTATUTOS

- (a) Los Estatutos, Reglamentos Internos y Modelos de Estatutos para los Clubes y Comités Nacionales o de Área, están disponibles en los tres idiomas oficiales de Skål, que en orden alfabético son español, francés e inglés. En la medida de lo posible, el Comité de Estatutos del Consejo deberá estar compuesto por miembros que dominen el español, francés e inglés con el objeto de asegurar que las traducciones escritas en los tres idiomas mencionados correspondan y tengan idéntico significado.

ARTÍCULO XVIII NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA DIRECTOR DE SKÅL INTERNACIONAL

- (a) Las nominaciones deberán ser enviadas por el Comité Nacional o de Área del Consejero Internacional, por escrito y debidamente firmadas por el Presidente y Secretario, al Presidente del Consejo y con copia a la Secretaría General, finalizando el plazo de recepción el día 15 de Abril del año de la elección. Deberá incluirse con la nominación el Curriculum Vitae personal, profesional y Skål del candidato.
- (b) De estas nominaciones, el Consejo Internacional seleccionará mediante voto secreto, tantas candidaturas cuantas vacantes se produzcan en los Directores del Comité Ejecutivo mas dos. Ningún miembro del Consejo podrá ser candidato al puesto de Director de Skål Internacional, si no ha servido en el Consejo como mínimo dos años consecutivos. Las votaciones se contabilizarán en función del número de votos que correspondan a cada Consejero.

ARTÍCULO XIX NOMINACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA DISTINCIÓN DE “MEMBRE D’HONNEUR” DE SKÅL INTERNACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO, Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DOS VICEPRESIDENTES

- (a) El procedimiento de nominación para la distinción de “Membre D’Honneur” de Skål Internacional se encuentra en el Artículo XI de los Reglamentos Internos de Skål Internacional.
- (b) Para las elecciones de candidatos a “Membre D’Honneur”, para las nominaciones del Consejo Internacional de candidatos al Comité Ejecutivo y para Presidente y Vicepresidentes del Consejo, se observará el siguiente procedimiento:
- El Secretario del Consejo elegirá dos miembros del mismo, para asistirle en el procedimiento electoral. Si el Secretario fuese candidato, el Presidente designará un sustituto.
 - Se seleccionarán los escrutinadores entre los Pasados Presidentes de Skål Internacional y miembros del Comité Ejecutivo presentes.
 - El Secretario del Consejo será responsable de la correcta distribución de las papeletas de voto, que deberán estar impresas con los nombres de los candidatos.
 - El Presidente del Consejo anunciará el resultado del escrutinio. Las papeletas de voto serán destruidas una vez concluya el proceso electoral.
- (c) La selección de candidatos para el título de “Membre D’Honneur” requerirá mayoría absoluta, es decir 50% más uno del total de votos válidos. No se admitirá una segunda votación.

ARTÍCULO XX PROCEDIMIENTO PARA LA REUNIÓN ANUAL GENERAL

- (a) El procedimiento para la celebración de la Reunión Anual General será el siguiente:
- La Reunión Anual del C.I.S. tendrá lugar el día anterior a la ceremonia de apertura del Congreso Internacional de Skål Internacional. Se preverán descansos para el café de la mañana, el almuerzo y el café por la tarde.
 - Se dispondrá una habitación aireada, de preferencia con luz natural y con un aforo de al menos setenta personas. La distribución de las mesas se hará en forma de "U" con una mesa presidencial con espacio para cinco personas (El Presidente del Consejo, dos Vicepresidentes, el Secretario del Consejo y el Secretario General).
 - Dos mesas de cuatro personas cada una deberán colocarse a ambos lados de la mesa presidencial para acomodar a los miembros del Comité Ejecutivo. Otros asientos para los observadores deberán situarse detrás de la mesa ocupada por los Consejeros. Las mesas deberán tener espacio suficiente para los papeles y demás elementos de trabajo de los Consejeros. Clavijas para enchufes eléctricos y un transformador deberán ser facilitados. La traducción simultánea es una prioridad máxima y si surgiese cualquier problema en su organización local, se informará de ello inmediatamente al Presidente del Consejo. Deberá disponerse de pizarra, pantalla y proyector. Se facilitará agua mineral fría. Se dispondrán de los equipamientos correspondientes de megafonía, micrófonos y amplificadores adecuados, de acuerdo con la capacidad de la sala. Otro requerimiento será la cena de la noche anterior a la reunión del Consejo Internacional.

ARTÍCULO XXI PROCEDIMIENTO PARA LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO

Los preparativos para la Reunión de Medio Año del Consejo son similares a los de la Reunión Anual, con las siguientes particularidades:

- (a) La reunión tendrá lugar entre finales de Abril y principios de Junio.
- (b) La responsabilidad de los preparativos y de cuidado de las especificaciones dadas para las reuniones del Consejo Internacional, corresponde al Secretario del Consejo. El Secretario del Consejo coordinará con el Secretario General para asegurar que los requerimientos del Comité Ejecutivo sean incorporados al programa definitivo.

ARTÍCULO XXII CANDIDATURAS PARA LA REUNIÓN DE MEDIO AÑO

- (a) Las candidaturas para la Reunión de Medio Año deberán enviarse por escrito al Presidente del C.I.S., con copia al Secretario General, el 15 de Abril del año anterior a la fecha de la reunión, con objeto de que los Consejeros puedan seleccionar una candidatura antes de la Reunión Anual General del Consejo, en la cual procederán a la votación. La candidatura deberá incluir un precio definitivo para tres noches de alojamiento y todas las comidas para los Consejeros Internacionales y sus acompañantes y un mínimo de cinco noches para el Comité Ejecutivo (incluidas las tres noches del paquete del Consejo). Se incluirá la tarifa del hotel por noche extra.
- (b) La candidatura deberá también incluir la información del transporte con los descuentos, acompañados de los permisos gubernamentales necesarios emitidos por las autoridades del país candidato. Igualmente deberán proporcionarse la información de las excursiones para los delegados y acompañantes.
- (c) Los formularios de candidaturas están disponibles en la Secretaría General.
- (d) El lugar y la fecha de la Reunión de Medio Año serán decididos por los Consejeros mediante votación secreta, que tendrá lugar en el curso de la Reunión Anual. El resultado será por mayoría simple y se basará en el principio de una persona un voto.

ARTÍCULO XXIII PRESUPUESTO DEL CONSEJO INTERNACIONAL

- (a) El Consejo Internacional Skål dispone de un presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.
- (b) El presupuesto se elabora a partir de un mutuo entendimiento entre el Director de Finanzas, el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité de Finanzas del C.I.S. La propuesta final se presentará al Presidente de Skål Internacional para la consideración y conformidad del Comité Ejecutivo. El presupuesto se presenta ante la Asamblea General para su aprobación final.
- (c) Los gastos del Consejo Internacional serán contabilizados y auditados como los demás gastos de Skål Internacional. Todas las peticiones serán sometidas a la aprobación del Presidente del Consejo.
- (d) Una cantidad del presupuesto será destinada a la previsión de los gastos generados por los servicios de traducción simultánea de la Reunión de Medio Año.
- (e) El presupuesto pormenorizado deberá ser presentado, para su ratificación en la Reunión de Medio Año., por el Presidente del Comité de Finanzas al Consejo Internacional.

ARTÍCULO XXIV NOTA SOBRE VALIDEZ

Si en algún punto la normativa recogida en este Manual de Operaciones del Consejo Internacional contraviene los Estatutos o Reglamentos Internos de Skål Internacional, prevalecerán los Estatutos y Reglamentos Internos sobre las disposiciones de este Manual.

ARTÍCULO XXV DISPOSICIÓN FINAL - INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Si tiene alguna duda en relación con el Consejo Internacional o con sus obligaciones como Consejero Internacional, contacte con el Presidente, con uno de los Vicepresidentes o con un miembro del Comité de Enlace.

Si necesita información sobre los asuntos que corresponden a los Comités permanentes, contacte con el Presidente del respectivo Comité y expóngale su consulta.

Si tiene alguna sugerencia en relación a Skål Internacional o a sus procedimientos o con respecto al Consejo Internacional, envíela al Presidente del Consejo Internacional, quien o bien le responderá directamente o delegará en algún miembro del Comité de Enlace.

Recuerde mantener a su Comité Nacional o de Área informado de los trabajos del Consejo Internacional y del Comité Ejecutivo de Skål Internacional. Es también obligación suya informar a los delegados de los Clubes que usted representa sobre los candidatos a las distintas elecciones en la Asamblea General.

Es un honor ser Consejero Internacional. Es también un puesto que lleva consigo responsabilidades hacia el Comité Nacional o de Área que le ha elegido para ocupar el puesto, hacia los demás Consejeros Internacionales, Presidente, Vicepresidentes, Comité de Enlace y Movimiento Skål a nivel global.

Deberá expresar las opiniones de su Comité Nacional o de Área y tomar decisiones que afectarán al futuro de Skål así como actuar en el interés general del Movimiento Skål. Se espera de los Consejeros que presten el mismo elevado interés a estas decisiones que como lo harían en sus propios negocios.

Esperamos que ustedes disfruten de su trabajo como Consejeros y que ganen en experiencia en el contexto de Skål Internacional, a la vez que vayan adquiriendo posiciones de relevancia. Siempre habrá necesidad de la dedicación y el

trabajo de los Presidentes de Comités, los Vicepresidentes y el Presidente del Consejo Internacional, de los miembros del Comité Ejecutivo y de los Administradores del Fondo Florimond Volckaert. ¿Ambiciones excesivas? No, si tiene la dedicación, habilidad y la sana y noble ambición de aspirar a alcanzar la cabeza de nuestro Movimiento mundial.

La industria del turismo está entre las más importantes del mundo de hoy. La tasa de expansión y las oportunidades en nuestra industria demuestran, no solo el deseo, sino la necesidad de una organización internacional basada en la amistad, los intereses comunes, el entendimiento y la coexistencia pacífica en el mundo.

Nosotros, como el resto de los seres humanos, necesitamos conservar nuestra amenazada naturaleza y el entorno, no solo en nuestros propios países, sino en el mundo entero. El tiempo y los recientes acontecimientos mundiales demuestran que nuestra industria es muy sensible a los acontecimientos internacionales. Nosotros, en Skål, debemos trabajar para tratar de unir gente, sin discriminación ni agresión y como Consejeros Internacional más que como un Skålega común. Podemos trabajar, y de hecho lo hacemos, para alcanzar los fines concebidos por los fundadores de nuestro Movimiento internacional en 1934.

CONSEJO INTERNACIONAL SKÅL

CURRÍCULUM VITAE PROFESIONAL SKÅL

1. APELLIDOS
2. NOMBRE
3. FECHA DE NACIMIENTO
4. SEXO HOMBRE..... MUJER
5. CATEGORÍA DE MIEMBRO: ACTIVO..... VITALICIO
6. FICHA PROFESIONAL
COMPAÑÍA..... DESDE.....HASTA.....
COMPAÑÍA..... DESDE.....HASTA.....
COMPAÑÍA..... DESDE.....HASTA.....
7. FECHA EN LA QUE PASÓ A LA CATEGORÍA DE MIEMBRO VITALICIO (si es el caso)
.....
8. FECHA DE SU JUBILACIÓN.....
9. POR FAVOR, ADJUNTEN SU CURRÍCULUM VITAE SKÅL
10. CUALQUIER INFORMACIÓN IMPORTANTE.
.....
.....
.....

Nosotros los abajo firmantes confirmamos que la información proporcionada es, a nuestro conocimiento, correcta.

NOMBRE.....FIRMA.....PRESIDENTE

NOMBRE.....FIRMA.....SECRETARIO

FECHA.....

Para enviar al Presidente del Consejo Internacional Skål con copia al Secretario General de Skål Internacional.